



1167

RESOLUCIÓN N°

36

Ministerio de Cultura y Educación

E

BUENOS AIRES, 11 JUN 1998

VISTO el expediente N° 1-0105/97 letra "R" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de OBSTETRICO/A, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 24/96, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencia y condición que correspondan.

W
M. M. Sen. C



UN N°

AVIONE 1167

37

Ministerio de Cultura y Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL, DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -to. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de OESTETRICO/A, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo Iº, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda

M
su. C.

108 N°



Ministerio de Cultura y Educación

cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º- Registrese, comuníquese y archívese.

✓
W
M
Sra.

REC. DELEGACION DE LA DIRECCION NACIONAL
DE LA EDUCACION SUPERIOR

Q

1167

RESOLUCION N°

1167



1167

39

Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE OBSTETRICO/A QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

- Asistencia del embarazo, parto y puerperio normales.

W
J

NON N°

1167



1167

40

Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
TITULO: OBSTETRICO/A

PLAN DE ESTUDIOS

COD	ASIGNATURAS	DEDIC	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
-----	-------------	-------	---------------------	----------------

**CURSOS OBLIGATORIOS:
CICLO PROFESIONAL:**

PRIMER AÑO

01	Anatomía, Genética y Embriología	A	150	-
02	Fisiología	A	120	01-03-05
03	Química-Bioquímica	S	60	-
04	Psicología	S	60	-
05	Física Biológica	S	60	-
06	Enfermería Básica Obstétrica	S	60	-

CICLO CLINICO:

SEGUNDO AÑO

07	Gineco-Obstetricia I y II	S	350	01-02-03-05
08	Infectología	S	60	01-02-03-05
09	Obstetricia III	S	400	07

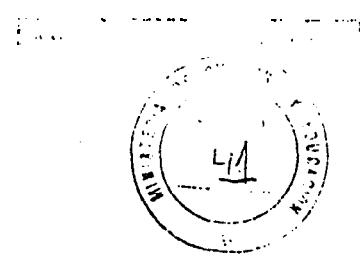
W

W
07
05

1167



1167



Ministerio de Cultura y Educación

COD	ASIGNATURAS	DEDIC	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
-----	-------------	-------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

10	Neonatología	S	150	08
11	Farmacología	S	60	02-03
12	Obstetricia Legal	S	40	-
13	Internado Obligatorio Rotatorio.			-
	En Atención Ambulatoria y Centros de Salud	A	100	-
	En Atención Rural	A	100	-
	En Perinatología	A	100	-
	En Área Internación	A	100	-
	En Neonatología	A	100	-
	En Psicoprolaxis	A	100	-

• CURSOS VOLUNTARIOS:

- . Inglés Técnico
- . Informática
- . Nutrición
- . Administración de la Salud

U
M
W
PS
AM

CARGA HORARIA TOTAL: 2.170 horas